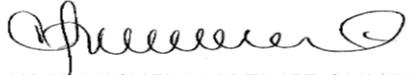


Auto Interlocutorio No. 758  
Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Radicado: 2021-00344  
Demandante: YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS  
Demandada: KATHERINE GÓMEZ FAJARDO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, noviembre 29 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que el día 26 de noviembre de 2021 le vencía el término a la demandada, la señora KATHERINE GÓMEZ FAJARDO para contestar la demanda, lo cual hizo en término a través de apoderado judicial, el Dr. CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTÍNEZ. Pasa a Despacho para proveer. **Términos:**

- Fecha envío notificación personal correo electrónico.....08/11/2021
- Fecha queda notificada personalmente.....11/11/2021
- Término para contestar la demanda.....del 12/11/2021 al 26/11/2021

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a determinar si a la suscrita Juez le atañe impedimento para continuar conociendo del proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurado por el señor YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS por medio de apoderado judicial, en contra de la señora KATHERINE GÓMEZ FAJARDO; de conformidad con las circunstancias previstas en el artículo 141 del C.G.P.

En efecto, esta Funcionaria Judicial considera que se configura la causal establecida en el numeral 9° del citado canon procesal, debido a que tiene una relación de noviazgo desde hace aproximadamente cinco años con el abogado CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTÍNEZ, quien funge en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada.

Por lo anterior, considera la Suscrita que su actuación dentro del proceso reviste la importancia necesaria frente a la causal de impedimento que señala el citado numeral 9° del artículo 141 del Código General del Proceso, esto es; "***Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.***". (Subraya fuera del texto); siendo deber de esta Juez declarar el impedimento para conocer de esta demanda, por ser más sano para la administración de justicia y para las propias partes, que la presente controversia sea conocida por otro funcionario judicial distinto a la suscrita; esto en aras de salvaguardar la transparencia que

Auto Interlocutorio No. 758  
Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Radicado: 2021-00344  
Demandante: YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS  
Demandada: KATHERINE GÓMEZ FAJARDO

siempre debe imperar y que se preconiza de todas las decisiones de los Jueces de la República.

En atención al impedimento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 ídem, se dispone remitir el expediente al señor Juez Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, a efectos de que, si encuentra la causal configurada y procedente, asuma su conocimiento.

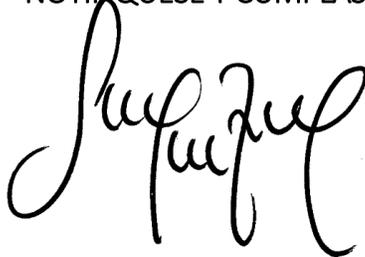
Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,**

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR EL IMPEDIMENTO que le asiste a la suscrita Juez para conocer el proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por el señor YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS por medio de apoderado judicial, en contra de la señora KATHERINE GÓMEZ FAJARDO, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO:** REMITIR estas diligencias al señor Juez Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas para los efectos pertinentes. NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio No. 758  
Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Radicado: 2021-00344  
Demandante: YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS  
Demandada: KATHERINE GÓMEZ FAJARDO



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria